

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Lunes 5 de Junio de 1950

Núm. 126

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NUM. 742

ORDEN del Ministerio de Industria y Comercio de 4 de Mayo de 1950, (B. O. n.º 131 de 11 5 50) por la que se declara la libertad de precio, comercio y circulación del chocolate, en sus distintas clases y variedades, en todo el territorio nacional.

Ilmos. Sres.: Las circunstancias que concurren en la fabricación de chocolates, en la que se ha obtenido una regulación en su producción y una estabilización en sus precios, aconsejan, de acuerdo con la política del Gobierno, de aminorar el régimen de intervención estatal, declarar la libertad de comercio, precio y circulación del chocolate.

En virtud de lo expuesto y previa aprobación del Consejo de Ministros, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º A partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, queda declarada la libertad de precio, comercio y circulación del chocolate, en sus distintas clases y variedades, en todo el territorio nacional.

2.º Continuando intervenidas las primeras materias, para la fabricación del chocolate, por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y por la Secretaría General Técnica, este Ministerio dentro de sus respectivas competencias, se dictarán las disposiciones oportunas para la distribución de las mismas en la forma más conveniente, y para la entrega de dichas primeras materias a las industrias, para que se apliquen precisamente a la fabricación de chocolates, cuidando también del mejor desarrollo de cuanto se determina en la presente Orden.

3.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en la presente Orden.

Lo que se comunica a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 4 de Mayo de 1950.—
SUANZES.

Ilmos. Sres. Comisario general de Abastecimientos y Transportes y Secretario general técnico de este Ministerio.

° ° °

Objeto.—Normas para la fabricación y venta del chocolate.

Fundamento.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Industria y Comercio, sobre la libertad de comercio, precio y circulación del chocolate, procede dictar normas complementarias para el desarrollo de la citada Orden.

En su virtud, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º De acuerdo con lo que dispone el artículo 1.º de la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 4 de Mayo de 1950, se considera, a partir de esa fecha, libre de precio, comercio y circulación el chocolate en sus distintas clases y variedades en todo el territorio nacional.

Azúcar.—Art. 2.º La asignación de azúcar para la elaboración del chocolate se efectuará por esta Comisaría General a propuesta de la Agrupación Nacional de Fabricantes de Chocolate a los industriales por conducto de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, que vigilarán la inversión de dicha materia prima en la elaboración del artículo a que se destina.

Los fabricantes podrán financiar y retirar de las azucareras, individual o mancomunadamente, los cupos de azúcar adjudicados.

Dichas asignaciones se efectuarán trimestralmente y de modo que por cada kilogramo de cacao crudo se adjudiquen 1,48 kilogramos de azú-

car, en relación con el cupo-base asignado a cada industrial por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio.

Harina.—Art. 3.º Se prohíbe la elaboración de chocolate con harinas panificables. La Agrupación Nacional de Fabricantes de Chocolate podrá solicitar de esta Comisaría General las harinas que precise, si éstas estuvieran intervenidas, conforme al plan de fabricación anual.

Para la retirada de los cupos se procederá de modo análogo a lo establecido por el artículo 2.º.

Estadística sobre fabricación.—Artículo 4.º Con objeto de conocer este Organismo en todo momento el volumen de fabricación de chocolate, la Agrupación Nacional de Fabricantes remitirá al mismo trimestralmente una relación nominal comprensiva de todos los fabricantes, con indicación de las cantidades de materias primas a cada uno asignadas, las retiradas y cantidad de chocolate fabricado, cuyos datos servirán para formar una estadística sobre producción de este artículo.

Empleo de materias primas.—Artículo 5.º Las materias primas adjudicadas podrán ser empleadas en toda clase de elaboraciones propias de la industria de chocolate, sin más requisito que estar debidamente autorizadas por los Organismos competentes.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, toda clase de elaboraciones deberán contener, como mínimo, los porcentajes siguientes:

Grasa de cacao... 14 por 100
Sacarosa..... 45 por 100

Peso y envolturas.—Art. 6.º Carácter general, las envolturas del chocolate serán dos, una inferior de papel de estaño, parafinado o similar, y otra exterior, en la que se estampará: nombre del fabricante, marca comercial, localidad en que radica la industria, peso y precio de venta al público. En dicha envoltura exterior se consignará igualmente, mediante un número de contrasena, la fórmula

la de elaboración particular de cada industrial, referida al chocolate que cubra la misma y expresamente las dos inscripciones siguientes: «Cumplidos los mínimos básicos de grasa de cacao y sacarosa» y «Cacao procedente de la Guinea Española».

Se permite el uso y aprovechamiento de las envolturas existentes, siempre que se adapten en debida forma a las condiciones anteriores.

El peso de las distintas elaboraciones se ajustará a las siguientes normas: en el denominado «Chocolate a la taza» no podrá ser inferior, por unidad de fabricación o tableta, a doscientos gramos, autorizándose elaboraciones de mayor peso, siempre que sean fracciones múltiples de cincuenta gramos por tableta sobre los doscientos indicados. En las elaboraciones de chocolate restantes, el formato y peso quedará a elección del fabricante, no pudiendo en ningún caso ser superior a los cien gramos.

Libro de fabricación.—Art. 7.º Se declara obligatorio para todos los fabricantes de chocolate llevar el libro de fabricación, de acuerdo con el modelo establecido en el anexo de esta Circular. Fijadas en el mismo, debidamente numeradas, las distintas fórmulas que cada fabricante emplee en sus elaboraciones, habrá de corresponder a su número el que se consigne en las envolturas correspondientes, conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo anterior.

Sanciones.—Art. 8.º El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Circular será sancionado por esta Comisaría General, de acuerdo con lo prevenido en sus Circulares 467 ó 701, sin perjuicio de las actuaciones que pudieran seguirse por la Fiscalía de Tasas.

Art. 9.º Queda derogada la Circular número 645, así como el Oficio-circular de 16 de Marzo de 1948 (Sección Precios y Mercados) de esta Comisaría General y cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en la presente Circular.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Se mantiene en vigor la distribución de chocolate familiar efectuada para el primer trimestre del año en curso y, por tanto, los fabricantes de chocolate quedan obligados a declarar mensualmente, hasta completar la fabricación fijada a cada uno, la elaboración correspondiente a dicha distribución.

Segunda. Efectuada por esta Comisaría General la asignación de materias primas correspondientes al segundo trimestre del año en curso, los fabricantes de chocolate, a través de su Agrupación Nacional y para cubrir necesidades esenciales del Ejército, entregarán a las Intendencias Militares, según orden de adjudicación para cada una de ellas, antes de primero de Octubre próximo y con cargo a dicha asignación, la cantidad de un millón de kilogramos de chocolate, que elaborarán con la siguiente fórmula: 32 por 100 de cacao tostado y limpio, 52 por 100 de azúcar y 16 por 100 de harina de arroz. El precio de dicho chocolate será de 11 pesetas el kilo, sobre vagón o camión de origen, impuestos aparte, incluso el de 1,30 por 100 de pagos al Estado. Dicho chocolate llevará doble envoltura y en la exterior se consignará la inscripción «Chocolate para los Ejércitos». Las pastillas se troquelarán por el dorso para destacar el exclusivo destino de este chocolate.

• La Agrupación Nacional de Fabricantes de Chocolate adoptará las medidas necesarias para que el millón de kilogramos sea fabricado por los industriales en las debidas condiciones y en exacta proporción al cupo-base de cacao fijado a cada uno de ellos.

Las Intendencias de los Ejércitos darán conocimiento del cumplimiento de lo establecido.

Tercera. En las sucesivas adjudicaciones de materias primas a la Industria del chocolate, esta Comisaría General dispondrá lo conveniente para garantizar el suministro a los Ejércitos.

Madrid, 5 de Mayo de 1950.—El Comisario General, José de Corral Saiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimo Sr. Ministro de Industria y Comercio.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas, Secretario General Técnico del Ministerio de Industria y Comercio y Comisarios de Recursos.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores Civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

ANEXO A LA CIRCULAR NÚM. 742

COMISARÍA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

LIBRO DE FABRICACION DE CHOCOLATE

ORGANISMO.....

Diligencia de apertura

El presente libro compuesto de folios útiles, numerados del al , ambos inclusive, sellados con el de este Organismo, se destina por el fabricante de chocolate D., razón social , con residencia en provincia de , calle , para registrar la fabricación de chocolate. núm. a de de 195

El.....

Registrado al folio

(Sello)

RECEPCION DE MATERIAS PRIMAS

FECHAS			Núm. de guía	CANTIDAD DE KILOGRAMOS			Observaciones
Día	Mes	Año		Cacao	Azúcar	Harina	
TOTALES.							
CONSUMIDO	Fórmula número 1.						
	Fórmula número 2.						
	Fórmula número 3.						
	Fórmula número 4.						
	Fórmula número 5.						
	Fórmula número 6.						
TOTALES.							
SALDOS.							

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

Según me comunica el Jefe del Destacamiento de la Guardia Civil de Fuentesnuevas, a última hora de la tarde del día 25 de los corrientes se extravió en la Feria de Ganados que se celebró en el pueblo de Camporaya un buey color rubio, astas gordas, gordo y de tamaño más bien pequeño, propiedad de la vecina de San Juan de Palmeza, del Ayuntamiento de Borrenes, Dominga González García.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 31 de Mayo de 1950.

El Gobernador civil,
J. V. Barquero

1955

Núm. 442.—30,00 ptas.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

CIRCULAR NUM. 23

Racionamiento para cartillas inscritas en esta capital, correspondiente a la primera quincena de Junio de 1950.

A partir del día 5 de Junio y hasta el día 18 del mismo, podrá retirarse de los Establecimientos de ultramarinos donde se encuentren inscritas las Colecciones de Cupones del primer semestre del año en curso, el racionamiento correspondiente a la primera quincena de Junio.

El racionamiento de mención, constará de los siguientes artículos y cuantía por ración:

Racionamiento para personal adulto

ACEITE DE OLIVA FINO.—1/2 litro.—Precio de venta, 9,60 pta. litro.—Importe de la ración, 4,80 pesetas.—Cupón de Aceite de la 23 semana.

TOCINO.—100 gramos. Precio de venta 17,00 pesetas kilo.—Importe de la ración 1,70 pesetas.—Cupón de Aceite de la 14 semana.

AZUCAR.—200 gramos.—Precio de venta, 6,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,30 pesetas.—Cupón de Azúcar de la 23 y 24 semanas.

GARBANZOS.—500 gramos.—Precio de venta 7,50 ptas. kilo.—Importe de la 3,75 ptas.—Cupón de legumbres o arroz de la 23 y 24 semanas.

CHOCOLATE.—100 gramos.—Precio de venta 11,00 pesetas kilo.—Importe de la ración 1,10 pesetas.—Cupón de Café o Chocolate de la 23 y 24 semanas.

JABON.—100 gramos.—Precio de venta 6,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,65 pesetas.—Cupón de Pasta para sopa de la 23 y 24 semanas.

PATATAS.—3 kilos.—Precio de venta 1,60 pesetas kilo.—Importe de la ración, 4,80 pesetas.—Cupón de Patatas de la 23 y 24 semanas.

Los cupones correspondientes a los artículos cuya adquisición no sea deseada por los beneficiarios, serán inutilizados en el acto y en presencia del portador de la cartilla.

La liquidación de cupones que justifica la retirada de este racionamiento, será entregada por los industriales detallistas en esta Delegación Provincial los días 19, 20, 21 y 22 de Junio, en la forma acostumbrada.

Lo que se hace público para el general conocimiento y cumplimiento.
León, 3 de Junio de 1950.

El Gobernador Civil-Delegado,
1993 J. V. Barquero

CIRCULAR NUMERO 24

Racionamiento para el personal adscrito a Economatos mineros de la provincia correspondiente a la primera quincena del mes de Junio de 1950

Por el Negociado de Economatos Preferentes de esta Delegación, han sido cursadas órdenes a los Economatos Preferentes de esta Provincia, con las instrucciones necesarias para la realización del racionamiento correspondiente a las Colecciones de Cupones de las semanas 23 y 24 (comprendidas entre las fechas 5-6 1950 al 18 6-1950).

El mismo constará de los siguientes artículos y cuantía por Cartilla.

a) Personal adulto.

Ración por cartilla.

ACEITE FINO OLIVA.—3/8 litro.—Precio de venta, 9,20 ptas. litro.—Importe de la ración, 3,45 pesetas.—Cupón de Aceite de la semana 23.

AZUCAR.—200 gramos.—Precio de venta 6,00 pesetas.—Importe de la ración, 1,20 pesetas.—Cupón de Azúcar de las semanas 23 y 24.

ALUBIAS, GARBANZOS O LENTEJAS.—1,500 kgrs.—Precio de venta de las alubias 6,40 ptas. kilo. Importe de la ración 9,60 pesetas.—Precio de venta de los garbanzos 7,00 ptas. kilo.—Importe de la ración, 10,50 pts.—Precio de venta de las lentejas 5,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 7,50 pesetas.—Cupón de Legumbres y Arroz de las semanas 23 y 24.

JABON.—200 gramos.—Precio de venta 6,00 pesetas kilo.—Importe de la ración 1,20 pesetas.—Cupón de Aceite de la semana 24.

TOCINO.—250 gramos.—Precio de venta 15,60 pesetas kilo.—Importe de la ración, 3,90 pesetas.—Cupón de Pasta de Sopa de la semanas 23 y 24.

PATATAS.—3 kilos.—Precio de venta, 1,50 pesetas kilo.—Importe de la ración 4,50 pesetas.—Cupón de Patatas de las semanas 23 y 24.

Racionamiento mensual correspondiente al mes de Junio para las cartillas de infantiles y madres gestantes

Primer periodo de 0 a 6 meses

Lactancia natural

PAN.—100 gramos diarios.

ACEITE FINO DE OLIVA.—1/4 litro.—Importe de la ración, 2,30 pesetas.

AZUCAR.—1 kilo.—Importe de la ración 6,00 pesetas.

JABON.—800 gramos.—Importe de la ración 4,80 pesetas.

ARROZ.—500 gramos.—Importe de la ración 2,25 ptas.

Lactancia mixta

LECHE CONDENSADA.—12 botes.—De 0 a 6 meses.—Importe de la ración, 80,04 pts.

JABON.—800 gramos.—Importe de la ración 4,80 pesetas.

HARINA DE ARROZ.—500 gramos.—de 3 a 6 meses.—Importe de la ración, 4,25 pesetas.

Lactancia artificial

LECHE CONDENSADA.—18 botes.—De 0 a 6 meses.—Importe de la ración 120,06 pesetas.

JABON.—800 gramos.—Importe de la ración, 4,80 pesetas.

HARINA DE ARROZ.—500 gramos.—Importe de la ración 4,25 pesetas.

SEGUNDO PERIODO

De 6 a 12 meses

AZUCAR.—1 kilo.—Importe de la ración, 6,00 pesetas.

JABON.—1 kilo.—Importe de la ración 6,00 pesetas.

HARINA DE ARROZ.—1 kilo.—Importe de la ración, 8,50 pesetas.

TERCER CICLO

De uno a dos años

ACEITE F. de O.—1/4 litro.—Importe de la ración 2,30 pesetas.

AZUCAR.—Un kilo.—Importe de la ración 6,00 pesetas.

ARROZ.—500 gramos.—Importe de la ración 2,25 pesetas.

JABON.—Un kilo.—Importe de la ración, 6,00 ptas.

PAN.—100 gramos diarios.

Suplemento a Madres gestantes

PAN.—100 gramos diarios.

ACEITE F. de O.—1/4 litro.—Importe de la ración 2,30 ptas.

AZUCAR.—1/2 kilo.—Importe de la ración 3,00 ptas.

ARROZ.—1/2 kilo.—Importe de la ración 2,25 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 3 de Junio de 1950.

El Gobernador civil-Delegado,
1992 J. V. Barquero

Dirección General de Ganadería

PROVINCIA DE LEON

Servicio provincial de Ganadería

MES DE ABRIL DE 1950

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

AYUNTAMIENTOS	ANIMALES VACUNADOS		ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNO	PRODUCTO EMPLEADO			RESULTADO	Carácter de la vacunación
	Número de cabezas	Especie		Clase	Núm. del lote	Fecha de control		
Murias de Paredes	6	Bovina	Aborto contagioso	Vac. L. Ovejero			Bueno	Voluntaria
Fresno de la Vega	550	Ovina	C. bacteridiano	Idem			Idem	Idem
Villamañán	70	Bovina	Idem	Idem			Idem	Idem
Joara	41	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem
Láncara de Luna	99	Idem	C. Sintomático	Idem			Idem	Idem
Murias de Paredes	50	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem
Vegarienza	60	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem
Fresno de la Vega	400	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem
Vegarienza	50	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem
Láncara	52	Aviar	Cólera Tifosis	Idem			Idem	Idem
Villamañán	120	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem
San Cristóbal de la Polantera	94	Porcina	Mal Rojo	Sue-vac. idem			Idem	Idem
Vega de Espinareda	40	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem
Arganza	95	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem
Sancedo	52	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem
Bembibre	70	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem
Molinaseca	18	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem
Los Barrios de Salas	23	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem
Palacios de la Valduerna	28	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem
La Bañeza	47	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem
Valderas	25	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem
Sahagún	25	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem
Murias de Paredes	20	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem
Vegarienza	10	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem
Carrizo	290	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem
Castrocalbón	20	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem
Villaselán	10	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem
Sta. María del Monte de Cea	30	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem
Benavides de Orbigo	52	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem
Brazuelo	90	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem
Villamejil	55	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem
Magaz de Cepeda	95	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem
Santa Elena de lamuz	63	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem
Sahagún	145	Ovina	Mamitis gangrenosa	Idem			Idem	Idem
Villamañán	200	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem
Calzada del Coto	560	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem
Valdevimbre	195	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem
Villasbariego	500	Aviar	Peste Aviar	Vac. idem			Idem	Idem
Mansilla de las Mulas	50	Idem	Idem	Vac. L. Ovejero			Idem	Idem
Santa María del Monte de Cea	100	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem
Bembibre	175	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem
León	30	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem
Arganza	300	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem
Carriate	1.300	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem
	550	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem

Vacuna Dirección General de Ganadería.
Idem e idem

Benavides	500	Aviari	Idem e idem	Idem	Idem
La Vecilla	150	Idem	Idem e idem	Idem	Idem
Los Barrios de Salas	39	Porcina	Sue. - Vig. L. Oviero	Idem	Idem
Mansilla de las Mulas	2	Canina	Idem	Idem	Idem
Benavides de Orbigo	23	Idem	Idem	Idem	Idem

RESUMEN

Aborto contagioso	6
Carbunco bacteriano	661
C. Sintomático	659
Cólera-Tifosis aviar	172
Mal Rojo	1.252
Mamitis gangrenosa	1.100
Peste Aviar	4.405
Peste porcina	39
Rabia canina	25

León, 8 de Mayo de 1950. — El Inspector Veterinario Jefe, D. Rodríguez. 1727

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE LEON

Nota de los precios de las harinas de cupo canje que han sido aprobados por la Delegación Nacional de este Servicio Nacional del Trigo, y que han de regir durante el próximo mes de Junio.

Harina de trigo, 155,59 ptas. Qm.
Harina de centeno, 156,49 id. id.

León, 31 de Mayo de 1950. — El Jefe provincial, R. Alvarez. 1969

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de viajeros de Vigo a Madrid por Orense, Astorga, León, Valladolid y San Rafael y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (B. O. de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, puedan las entidades y los particulares interesados previo examen del Proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información, a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Ponferrada, Bembibre, Astorga, León, Villasabariego, Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase, que a continuación se mencionan por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Villafranca del Bierzo a León, Mayorga a León, Palencia a León y Madrid a León.

León, 1 de Mayo de 1950. — El Ingeniero Jefe, F. Roderos. 1656 Núm. 437. — 82,50 ptas.

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de mercancías entre León y Caballes de Abajo por Murias de Paredes y Piedrafita de Barbia, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (B. O. de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Villablino, Murias de Paredes, Vegarrienza, Riello, Soto y Amio, Carrocera, Cuadros, Sarriegos, León y Sindicato Provincial de Transportes.

León, 29 de Mayo de 1950. — El Ingeniero Jefe, (ilegible) 1938 Núm. 433. — 75,00 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Páramo del Sil

Por el presente, se hace saber que el día 15 de Junio próximo, a las doce, se subastarán por pujas a la llana, en esta Casa Consistorial, dos cañas y una cesta de pescar.

Páramo del Sil, a 27 de Mayo de 1950. — El Alcalde, R. Rodríguez. 1952 Núm. 438. — 13,50 ptas.

Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez

Anuncio de subasta. — Acordado por la Corporación municipal, la construcción de una canalización de desagüe de aguas pluviales, en la calle Real de esta villa, en una extensión de 180 metros, se saca a subasta la ejecución de dichas obras, por el tipo de nueve mil novecientas pesetas.

Las proposiciones para optar a la subasta, debidamente reintegradas y en sobre cerrado, se admitirán en la

Secretaría de este Ayuntamiento, durante diez días, a partir de la publicación de este anuncio.

El pliego de condiciones económico-facultativas, así como el modelo de proposición, se halla a disposición de quien pueda interesarle en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Puente de Domingo Flórez, 31 de Mayo de 1950.—El Alcalde, (ilegible).
1968 Núm. 439.—31,50 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia de León

Don Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de primera instancia de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia del Procurador don Eduardo García López, en nombre y representación de don Maximino Alonso Álvarez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, se siguen autos de juicio ejecutivo contra D. José Fernández Álvarez, también mayor de edad e igual vecindad sobre pago de diez mil quinientas pesetas de principal y cinco mil pesetas más calculadas para intereses legales, gastos y costas, en las cuales y por providencia de esta fecha se acordó sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y precio en que pericialmente han sido tasados, los bienes embargados a dicho ejecutado como de su propiedad y que a continuación se describen:

1. Un prado, en término de Vegarizna, Ayuntamiento del mismo nombre, partido judicial de Murias de Paredes, al sitio de Bustillo, de unas treinta áreas de cabida; linda: al Norte, con río; Sur, tierra de herederos de Eduardo Fernández; Este y Oeste, Angel Leonato. Tasado en cuatro mil pesetas.

2. Otro prado, en igual término, titulado «Pradún», de unas veintitrés áreas, que linda: al Norte con el río; Sur, camino de servidumbre; Este, con el mismo y Oeste, con terreno común. Tasado en tres mil pesetas.

3. Un Eros, al sitio de los Eros, en igual término, de cuatro áreas; linda: Norte, con el río; Sur, presa de riego. Este, herederos de Licinia; Norte y Oeste, Francisco Canseco. Tasado pericialmente en mil pesetas.

4. Una tierra, en dicho término, al sitio de Bustiello, de diez áreas; linda: al Norte, con ribazo; Sur, con monte común; Este, lo mismo y Oeste, herederos de Ricardo Álvarez. Los linderos de esta finca corresponden a una sita en igual término y pago de «Penamayor», de

veinticuatro áreas de cabida y tasada en tres mil pesetas.

5. Otra tierra, en término del mismo pueblo, al sitio de Bustiello, de diez áreas; linda: al Norte, con prado de herederos de Eduardo Fernández; Sur, con monte común y Santos Álvarez; Este, egido común y Oeste, Clodoveo Alonso. Tasada en dos mil pesetas.

6. Otra tierra, en igual término, sitio de «Valdemarías», de treinta áreas; linda: con todos los vientos con monte común. Tasada en cuatro mil pesetas.

Para el remate se ha señalado el día siete de Julio próximo y hora de las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia y se previene a los licitadores que para tomar parte en él habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de dicha tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha peritación; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y sin que se destine a su extinción el precio del remate, y por último que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a diez de Mayo de mil novecientos cincuenta.—Luis Santiago.—El Secretario, Valentín Fernández.
1944 Núm. 440.—147'00 ptas.

Don Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de primera instancia de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Pedro Pérez Merino a nombre de D. Emilio de Paz del Río, de esta vecindad, contra D. Samuel García González, mayor de edad y vecino de Blimea (Oviedo), sobre pago de 12.680,40 pesetas de principal, con más intereses, gastos y costas y ejecutando la sentencia firme recaída en dicho juicio, a solicitud del actor, se ha acordado en resolución de este día, sacar a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos, con la rebaja de un veinticinco por ciento del precio en que han sido tasados, el inmueble que a continuación se reseña, embargado al deudor en garantía de aquellas responsabilidades. Tal inmueble se describe así:

Edificio destinado a vivienda, compuesto de planta baja, principal y buhardilla, de seis metros con sesenta centímetros de línea, por cinco metros sesenta centímetros de fondo, sito en La Bramial de Blimea, y linda: derecha entrando, edificio de

Vicente Alonso Castro; izquierda, Elvira González Iglesias; frente, anejo del mismo edificio, y espalda, techos de herederos de Celedonio García. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Pola de Laviana al folio II, libro 195, de San Martín del Rey Aurelio; tasado pericialmente en cincuenta y cinco mil pesetas.

El remate se celebrará simultáneamente en este Juzgado, sito en la plaza de San Isidro, número uno, y en el de igual clase de Pola de Laviana (Oviedo), el día siete de Julio próximo y hora de las doce; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en él deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor del inmueble; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate; que la certificación de tales cargas puede examinarse en la Secretaría de este Juzgado, y, finalmente, que podrá hacerse dicho remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en la ciudad de León, a cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta.—Luis Santiago.—El Secretario, Valentín Fernández.
1963 Núm. 441.—105,00 ptas.

Anulación de requisitoria

Por medio de la presente se hace de la publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 240, de fecha 20 de Octubre de 1937 y en la que se llamaba a la procesada Bárbara Ruipérez Castrillo, en virtud del sumario número 9 de 1937, sobre hurto, toda vez que la misma ha sido habida.

León, veintitrés de Mayo de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Valentín Fernández. 1888

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad Regantes del Canal de Espinosa

CONVOCATORIA

Para la aprobación definitiva, si la mereciere, de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos de esta Comunidad, aprobados provisionalmente en la Asamblea celebrada el día de hoy, se convoca a Junta General Extraordinaria de Usuarios para las diez y siete horas del próximo día nueve de Julio, en el local Casa Concejo de este pueblo.

Espinosa de la Ribera a 28 de Mayo de 1950.—El Presidente de la Comisión Redactora, Clemente Zapico.
1978 Núm. 444.—37,00 ptas.